



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Para resolver el memorial precedente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 597, numeral 1o. Del Código General, las medidas se levantarán si se pide por quien la solicitó; por tal razón el memorial deberá venir coadyuvado por la contraparte.

Así las cosas, se reitera no se accedé a la petición de levantar la medida cautelar decretada sobre la motocicleta Marca Honda, modelo 2014, color negro, placas NFB 73D, tal como se había indicado en auto del 4 de marzo pasado

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9a6648d67059055ba9ba283ee771ab191a015d8cd8aff4633169177864012b8

Documento generado en 13/05/2021 06:56:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**